

RESOLUCION No. 88-2-2-00184

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Superintendente de Compañías según Resoluciones Nos. ADM-86394 del 31 de diciembre de 1986 y ADM-87124 del 23 de junio de 1987;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 4 de diciembre de 1987 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, abogado Piero Gastón Aycart Vincenzini, la escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada INDUSTRIA DULCAPALMA C. LTDA.

QUE el señor José Ramón Costa Costa, con el patrocinio del doctor Jorge Luis Rojas, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, signado con el No. 6.106 de 12 de enero de 1988;

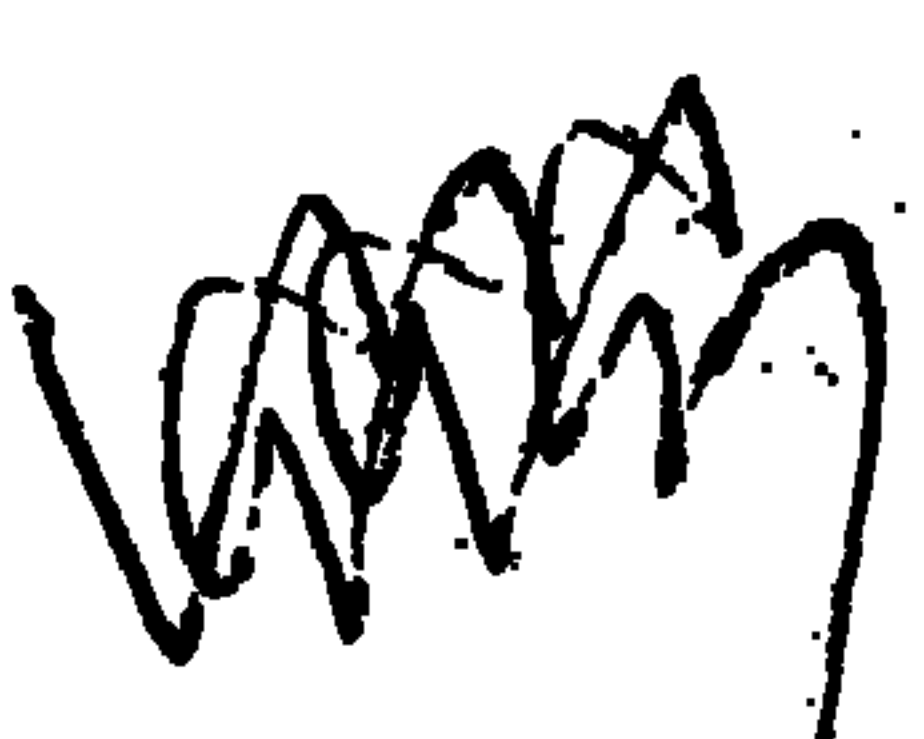
QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-RL-88-044 del 19 de enero de 1988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de INDUSTRIA DULCAPALMA C. LTDA. con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES dividido en setecientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en



Foja 2 de 2

Resolución No. 88-242- **00184**

Compañía: INDUSTRIA DULCAPALMA C. LTDA.

uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **22 ENE. 1988**

Euf
Econ. Eufemia Uvidia Saltos
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS ENCARGADA

GE
GE/adem
DL:FHM

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 2.147 a 2.148, Número 187 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 2.075 del Repertorio.- Guayaquil, Enero veintisiete de mil novecientos ochenta y ocho.p El Registrador Mercantil .-



Amun
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil